CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. N° 4109 – 2009 JUNÍN

Lima, nueve de noviembre de dos mil diez.-

XISTOS: el recurso de nulidad interpuesto por Blanca Isabel Cuicapusa Torpogo contra el auto superior de fojas seiscientos setenta y nueve, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil nueve que declará fundada la excepción de prescripción de la acción penal seguida contra Manuel Edgar Villanueva Mallaui y Edgar Hinostroza/ como autores del delito contra la Néstor Vidal Administración Pública / desobediencia y resistencia a la autoridad, en agravio del Estado Peruano, y contra Salvador Sixto Reza Salcedo, como ayta delito de rehusamiento a la entrega de bienes depositados agravio del Estado Peruano; interviniendo como penente la señora Jueza Suprema Barrios Alvarado; de conformidad con lo opinado por el señor Fiscal Supremo en lo Penal; y CONSIDERANDO: Primero: Que, se advierte de autos lo siguiente: 1) Que el señor Fiscal Superior, mediante dictamen obrante a fojas quinientos ochenta y siete, acusó a Salvador Sixto Reza Salcedo, como autor del delito de fehusamiento a la entrega de bienes depositados. en agravio del Estado y contra Manuel Edgar Villaverde Mallqui y Edgar Néstor Vidal Hinostroza, como autores del delito de desobediencia y resistencia a la autoridad, en agravio del Estado, y pinó por no haber mérito para pasar a juicio oral contra Salvador Śixto Reza Salcedo, Manuel Edgar Villaverde Mallqui y Edgar Néstor Vidal Hinostroza, como autores del delito contra el Patrimonio apropiación ilícita, en agravio de Blanca Cuicapusa Torpoco; II) Que elevados los autos en consulta respecto a este último extremo del dictamen acusatorio, por disposición de la Sala Superior -ver resolución

1

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA PENAL TRANSITORIA R.N. N° 4109 – 2009 JUNÍN

de fojas seiscientos diecinueve, de fecha veinte de noviembre de dos mil siete-, la señora Fiscal Suprema en lo Penal, a fojas seiscientos treinta y seis, aprobó el dictamen fiscal en referencia; iii) Que, en atención a ello, la Sala Superior, mediante resolución/de fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, obrante a fojas seiscientos cuarenta y ocho, resolvió archivar definitivamente la cousa seguida contra Salvador Sixto Reza Salcedo, Manuel Edgar Villaverde Mallqui y Edgar Néstor Vidal Hinostroza, como áutores del delito de apropiación ilícita, en agravio de Blanca Cuicábusa Tórpoco. Segundo: Que, en consecuencia, al haberse archivado definitivamente los cargos por delito de apropiación/licita y/siendo éste el único tipo penal respecto del cual Blanca Isabel Cuicapusa Torpoco tenía la condición de parte civil – desde la resolución de fecha diecinueve de enero de dos mil seis obrante a fojas frescientos cincuenta y nueve-, resulta evidente que al mismo tiempo cesó la legitimidad de dicha persona para intervenir /en el presente proceso, toda vez que los delitos por los que continuó el proceso -estos son, desobediencia y resistencia a la autoridad y rehusamiento a la entrega de bienes depositados- tienen como único agraviado posible al Estado, conforme también lo indica la propia resolución impugnada, y consecuentemente, el medio impugnatorio interpuesto por la recurrente no debió ser concedido por el Colegiado Superior. Tercero: विपन्न, aún cuando el Tribunal de Instancia no advirtió la irregularidad mencionada, corresponde al Órgano Jurisdiccional superior controlar la/admisibilidad y la procedencia del recurso devolutivo que se interpone, y en tal virtud está autorizado para rechazarlo de plano si advierte, como en el presente caso, que no cumple con los requisitos para su concesión. Por estos fundamentos: declararon NULO el concesorio de fojas seiscientos ochenta y siete, de fecha catorce de

setiembre de dos mil nueve; e improcedente el recurso de nulidad de su propósito; en el proceso seguido contra Manuel Edgar Villanueva Mallqui y Edgar Néstor Vidal Hinóstroza, como autores del delito contra la Administración Pública – desóbediencia y resistencia a la autoridad, en agravio del Estado Peruano, y contra Salvador Sixto Reza Salcedo, como autor del delito de rehusamiento a la entrega de bienes depositados, en agravio del Estado Peruano; y los devolvieron.-

S.S.
RODRÍGUEZ TINEO

BARRIOSSALVARADO

BARANDRARÁN DEMPWOL

NEYRA FLORES

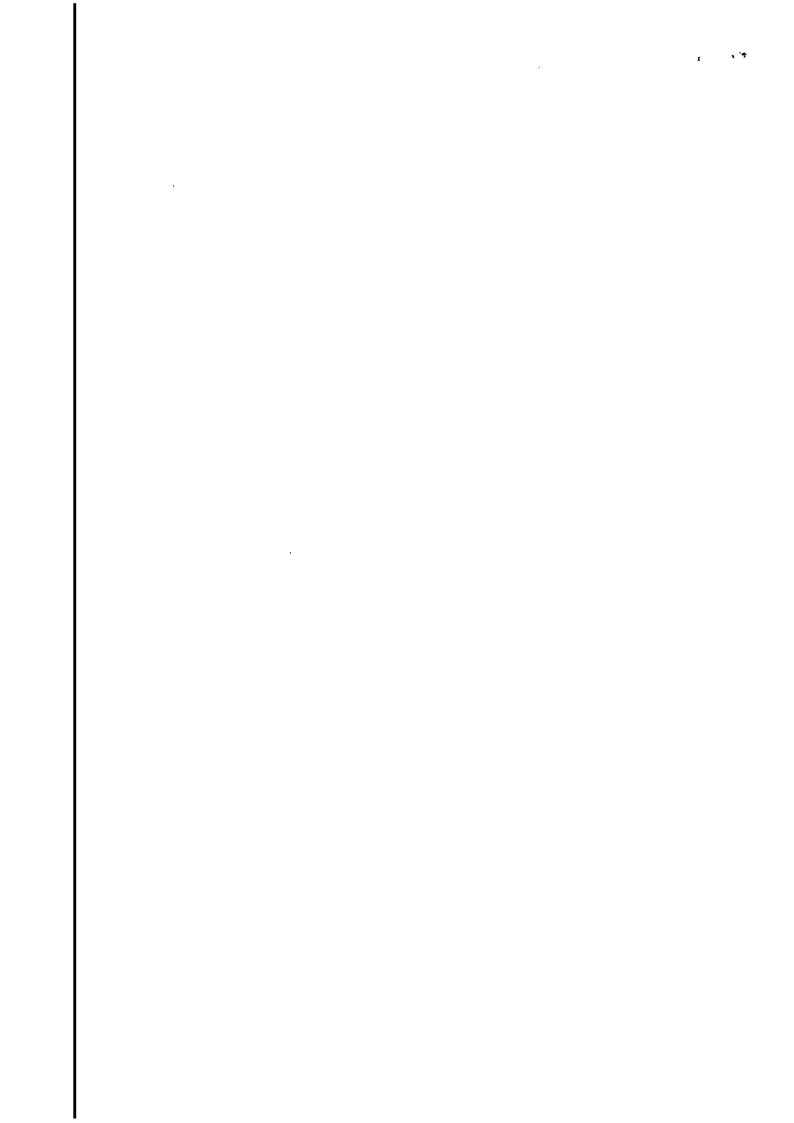
SANTA MARÍA MORILLO

BA/icc

" PUBLICO CONFORME A LEY

TELO TASAYCO

3





Expediente N° 3530-2005 C.S. N° 4109-2009 Corte Superior de Justicia de Junín Dictamen N° /69/ -2010-MP-FN-1°FSP

SEÑOR PRESIDENTE DE LA PRIMERA SALA PENAL TRANSITORIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA:

Es materia del Recurso de Nulidad, interpuesto por Blanca.

Isabel Cuicapusa Torpoco, la resolución de folios 679/680, su fecha 31 de agosto de 2009 que declara de oficio: FUNDADA la Excepción de Prescripción de la acción penal seguida contra MANUEL EDGAR.

VILLAVERDE MALLQUI y EDGAR NESTOR VIDAL HINOSTROZA como autores del delito contra la Administración Pública — Desobediencia o Resistencia a la Autoridad - en agravio del Estado, y contra SALVADOR SIXTO REZA SALCEDO, como autor del delito contra la Administración Pública — Rehusamiento a la Entrega de Bienes Depositados o puestos en Custodia — en agravio del Estado; disponiéndose el Archivo Definitivo de la causa; con lo demás que contiene.

De la denuncia fiscal y el auto de procesamiento de folica.

338/339 y 340/341, respectivamente, aclarados y ampliados a folica 413, 453 y 583, se observa que primigeniamente de abrió la instrucción contra Manuel.

Edgar Villaverde Mallqui y Edgar Néstor Vidal Hinostroza, como presuntos autores del delifo contra la Administración Pública:

Desobediencia o Resistencia a la Autoridad - en agravio del Estado, y contra Salvador Sixto Reza Salcedo, como presunto autor del delito contra la Administración Pública — Rehusamiento a la Entrega de Bienes.

Depositados o puestos en Custodia — en agravio del Estado y contra Manuel Edgar Villaverde Mallqui, Edgar Néstor Vidal Hinostrosa y Salvador Sixto Reza Salcedo, como presuntos autores del delito contra el Patrimonio — Apropiación Ilícita — en agravio de Blanca Isabel Cuicapusa Torpoco.

Encargado del Despacho Primera fiscalia Suprema en

El representante del Ministerio Público, al emitico dictamen acusatorio precisó, en el primer otrosi digo, no haber mérito para



pasar a juicio oral contra Manuel Edgar Villaverde Mallqui, Edgar Néstor Vidat Hinostroza y Salvador Sixto Reza Salcedo, como autores del delito contra el Patrimonio — Apropiación Ilícita — en agravio de Blanca Isabel Cuicapusa Torpoco, tal como se aprecia a folios 592; extremo que fue elevado en consulto por el Colegiado al no compartir la misma opinión (folios 619/620), siendo que el Fiscal Supremo aprobó el dictamen elevado (folios 636/638), archivándose definitivamente la causa en dicho extremo mediante resolución de folios 649/650, que fue declarada consentida a folios 657; continuándose con la secuela del proceso sólo por los delitos de Desobediencia o Resistencia a la Autoridad y Rehusamiento a la Entrega de Bienes Depositados o puestos en Custodia, en los que el agraviado es anicamente el Estado.

En ese sentido, se advierte que al haberse archivado definitivamente la causa por el delito de Apropiación Ilícita en agravio de Blanca Isabel Cuicapusa Torpoco, esta última ya no es parte del proceso, por lo que al no tener la calidad de Parte Civil no goza de legitimidad para interponer el presente Recurso de Nulidad concedido mediante resolución de folios 687.

En consecuencia, esta Fiscalía Suprema en lo Penal, OPINA que la Sala de su Presidencia, declare <u>NULO EL CONCESORIO</u> e <u>IMPROCEDENTE</u> el Recurso de Nulidad interpuesto por *Blanca Isabel* Cuicapusa Torpoco a folios 685/686.

Otrosí digo: El suscrito se avoca al conocimiento de la presente causa en mérito a la Resolución de la Fiscalía de la Nación Nº 1247-2010-MP-FN, de fecha 23 de julio del año en curso..

Lima, 26 de agosto de 2010

TAGV/MSV/mgcl

TOMAS A CALVEZ VILLEGAS
Fiscal Adjunto Supremo (T)
Engargado del Despacho de la
Primera Fiscalía Suprema en lo Penal